



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE subvenciones deportivas, AÑO 2021/2022

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las normas redactadas por la Concejalía de Deportes para esta convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3410-48002 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad desarrollo de las actividades propias de los clubes locales durante la temporada federativa 2021/2022

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: desarrollo de las actividades propias de los clubes locales durante la temporada federativa 2021/2022

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1- Requisitos para solicitar subvención:

- a. Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes deportivos del municipio de Casar de Cáceres inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con inscripción en vigor en la Federación correspondiente a las modalidades deportivas para los que se solicita subvención.
- b. Cada club deportivo no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creada varias secciones deportivas.





- c. Será requisito imprescindible haber presentado la **justificación de gastos** correspondiente a la subvención recibida con anterioridad dentro de los plazos correspondientes, así como, la **memoria** de las actividades realizadas para las que se solicitó la subvención de la pasada temporada.
- d. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellos clubes que sean beneficiarios de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).
- e. Quedan igualmente excluidas de ésta convocatoria las actividades de promoción y escuelas deportivas cuya modalidad coincida con aquellas programadas y financiadas por el Ayuntamiento a través del programa de Escuelas Deportivas Municipales 2021/2022

2- Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Datos del Club según modelo del Anexo I.

Fotocopia del DNI del representante y del NIF de la asociación.

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y no estar incurso en causas que impidan obtener subvenciones, según anexo II y anexo III.

Desarrollo de los programas a realizar conforme a los modelos que se acompañan en los Anexos IV a VIII o en su defecto, el proyecto de actuación del club de la temporada en cuestión, siempre que vengan recogidos todos los puntos citados en los citados Anexos.

Documentación complementaria especificada en el apartado -e- del punto 7 (Criterios de valoración)

Presupuesto para la temporada según anexo VIII

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano encargado de instruir el procedimiento y de elevar la propuesta de resolución será la Concejalía de Deportes, integrada por el Concejal del área y el personal encargado del área de Deportes.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.





6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos expuestos en el punto 4.2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.





9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Para la valoración de los proyectos presentados se cumplimentará obligatoriamente y con independencia de los proyectos presentados, los anexos entregados junto a esta convocatoria, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

1.- Licencias federativas deportistas locales (anexo IV): Se valorará el importe destinado a la tramitación de licencias federativas, debiendo especificar el número de licencias tramitadas, tanto por categorías como del total de licencias tramitadas por el club para la temporada en cuestión, no especificando en este apartado las licencias exentas de coste (judex). **Se asignarán 10 puntos por cada licencia federativa de deportistas empadronad@s en el municipio.**

2.- Desplazamientos (anexo V): Se valorará en función de los desplazamientos a realizar por cada equipo o deportista individual debiendo especificar los desplazamientos a realizar por cada equipo o deportistas inscritos a realizar por el club para la temporada en cuestión, no incluyéndose en estos los desplazamientos de equipos y/o categorías subvencionadas por los Juegos Deportivos Extremeños, **asignando la puntuación con arreglo a la siguiente tabla:**

Kilometraje (km a destino)	Puntos por componentes/equipos			
	Individual (1 a 4)	Hasta 5 (Fs, bal)	Hasta 8 (F-7, F-8)	Hasta 11 (F-11)
Hasta 50 km.	3	5	8	12





Entre 51 y 100 km	5	8	12	18
Entre 101 y 200 km.	8	12	18	28
Entre 201 y 300 km.	12	18	28	40
A partir de 300 km.	18	28	40	60

3.- Arbitrajes (anexo VI): Se valorará el importe destinado a arbitrajes, debiendo especificar el número de encuentros en casa así como el importe de los mismos, tanto por categorías como del importe total del coste de arbitrajes del club para la temporada en cuestión. **Se asignarán 5 puntos por cada fracción de 30 € del importe destinado para este concepto.**

4.- Escuelas deportivas (anexo VII): Se valorará el número de alumn@s pertenecientes a las categorías inferiores y que no estén computados como deportistas con licencia federativa según el apartado -a- especificada anteriormente. **Se asignarán 10 puntos por cada alumn@ empadronad@ en la localidad.**

Documentación complementaria:

1. Para el apartado -a-, será **obligatorio presentar fotocopia de licencias u hoja de inscripción federativa**, debidamente tramitada por la federación correspondiente, de cada equipo o deportista en cuestión.
2. Para los apartados -b- y -c- será **obligatorio incluir el calendario federativo de la temporada en cuestión de cada equipo o deportista.**

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

